

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de abril de dos mil veinte (2020)

Proceso	SOLICITUD COMISIÓN PARA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado	05-001-40-03-016-2021-00335-00
Solicitante	ARRENDAMIENTOS VILLACRUZ S.A.S.
Solicitado	YHON FREDY CHAVES SALAZAR BAYRON DE JESÚS ZAPATA GALEANO
Asunto	TERMINA POR DESISTIMIENTO
Interlocutorio	N° 651

La señora apoderada judicial de la parte demandante allegada escrito de terminación del proceso por cuanto el inmueble ya fue restituido por el demandado.

Es de anotar, que en materia procesal, la terminación de todo proceso, debe adecuarse, a cualquiera de las formas taxativas de terminación anormal del mismo, como lo son; desistimiento, transacción, conciliación o pago total de la obligación. Ver título único – Terminación anormal del Proceso del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, y frente a lo manifestado por la parte actora, ha de darse aplicación a las disposiciones del artículo 314 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar judicialmente terminada por DESISTIMIENTO la presente solicitud de COMISIÓN PARA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.

SEGUNDO: Archívense las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P). Se entiende además que la demanda será retirada de manera virtual y no requiere trámite alguno, toda vez que la parte demandante tiene en su custodia la totalidad de los documentos que fueron presentados, en formato digital, con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
Se notifica el presente auto por	
ESTADOS # ____63____	
Hoy 20 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.	
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ	
Firma	SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d69be2aad1973d35dd7a1aeba65754cf0f39a03bb68a884cf9ea7d6a926
7715**

Documento generado en 17/04/2021 02:54:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>